



RESOLUCIÓN 10

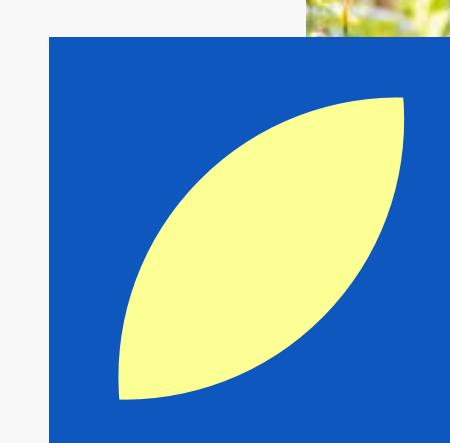
# Así cambia el crédito de fomento agropecuario en 2026





## Así cambia el crédito de fomento agropecuario en 2026

2026



### ¿Cuál es el objetivo de la Resolución 10 de 2025?

- 1- Recuperar el espíritu de la Ley 16 de 1990 (corregir fallas de mercado).
- 2- Reposicionar a Finagro como banca de desarrollo.
- 3- Garantizar que el crédito de fomento cumpla su mandato de equidad, productividad y desarrollo rural integral.

### Principales cambios



**Fortalecimiento de fuente de fondeo redescuento** para financiar la población objetivo asegurando mejores condiciones para la seguridad alimentaria del país.



**Reglas claras para redescuento y cartera sustitutiva**, buscando disminuir la disparaja distribución del riesgo que se encuentra entre ambas fuentes de fondeo.



**Mayor transparencia** en los elementos que componen las actividades financierables.



**Definir los enfoques diferenciales para que cada tipo de beneficiario** reciba condiciones acordes con sus características, mediante programas ajustados a las necesidades de cada población y sus proyectos.



**Incentivos diferenciados en proyectos por actividad** financiable e inversión de largo plazo.



**Integración del crédito con garantías y seguro agropecuario** como un sistema articulado.



**Fortalecimiento del monitoreo** y seguimiento institucional por parte del SNCA.





## Periodo de transición:

Aplica para operaciones radicadas, solicitadas o desembolsadas hasta el **31 de enero de 2026**, teniendo en cuenta que los Intermediarios Financieros tendrán plazo hasta el **16 de febrero de 2026** para remitir este listado a Finagro y para registrarlas hasta el **31 de marzo de 2026**.

Operaciones con varios desembolsos: estas continuarán rigiéndose por las condiciones originalmente pactadas durante la vigencia de la operación, de acuerdo con las entregas acordadas con el beneficiario final del crédito.

## Normalizaciones

- **A partir del 1 de febrero** los grandes productores no podrán ser objeto de normalización mediante la cartera sustituta.
- Para estas operaciones aplicará lo establecido en la **Resolución 10 de 2025 y en la Circular 1 de 2026**.

## Actividades financierables

La **Resolución 10 de 2025** definió cinco actividades financierables:

- 1- Producción primaria:** agropecuaria; agrícola, forestal, pecuaria, pesquera y acuícola.
- 2- Transformación (Agroindustria):** transformación de la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola nacional.
- 3- Comercialización:** producción nacional y a la gestión del riesgo de mercado, ya sea para su distribución directa, su transformación posterior o a través de organizaciones de carácter asociativo.
- 4- Multiactividad:** Diversificación de ingresos y fortalecimiento integral de los hogares, comunidades y asociaciones rurales.
- 5- Ambientales:** proyectos productivos agropecuarios vinculados a procesos de conservación restauración o reforestación



## Principales cambios y cronograma implementación

	Redescuento	Sustitutiva	Entrada en vigencia
<b>Incentivos para la inversión</b>	Tasa diferencial para incentivar inversión a largo plazo (más de 5 años).	Cumplimiento de inversión obligatoria.	1 de julio de 2026
<b>Tasas de interés</b>	Se elimina el techo para mediano y gran productor. Se iguala la tasa de redescuento para grande y mediano productor.	Se establece un techo único IBR + 6,7% para todos los tipos de productor.	1 de febrero de 2026
<b>Incentivo a la inclusión financiera</b>	+200 p.b. en tasa techo para nuevos PPIB y PP.	+200 p.b. para PPIB y PP que entran por primera vez al SNCA.	1 de julio de 2026
<b>Grandes Productores</b>	Normalización de cartera.	No aplica la normalización de cartera.	1 de febrero de 2026
<b>FAG</b>	Todos los destinos quedan habilitados.	Para tarjeta agropecuaria y créditos rotativos solo cuando corresponda a destinos de producción.	1 de febrero de 2026
<b>TDA</b>	N/A	Descuento en TDA Clase B para enfoques asociativos, étnicos y territoriales. (Ponderación del 50%).	1 de abril de 2026



## Tasas de interés

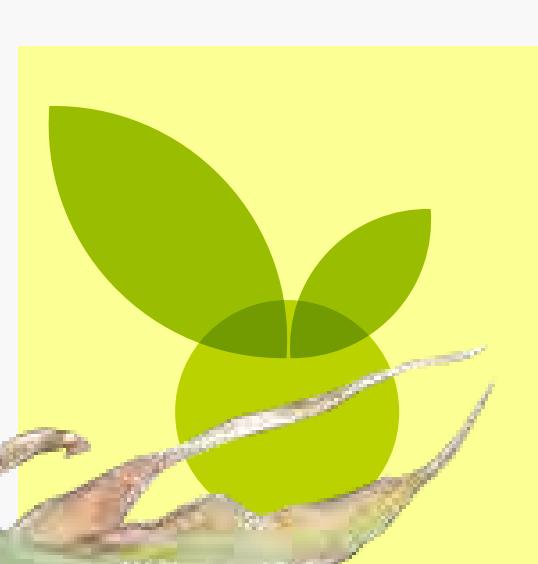
(transitorias del 1 de febrero hasta el 30 de julio).

	Tasas de interés	
	Redescuento nominal	Nominal beneficiario
Pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor		
Usuarios especiales	IBR - 2,6%	IBR + 6,7%

\*La tasa diferencial normal para Mujer Rural, Desmovilizados, Personas reconocidas como víctimas del conflicto armado y Personas vinculadas a la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos es de IBR - 3,5%. No cuenta con tasa de interés normal techo.

	Tasas de interés
	Redescuento nominal
Mediano y gran productor	
Usuarios especiales	IBR +0,9%

\*La tasa diferencial normal para Mujer Rural, Desmovilizados, Personas reconocidas como víctimas del conflicto armado y Personas vinculadas a la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos es de IBR - 3,5%. No cuenta con tasa de interés normal techo.





## Usuarios especiales

La Resolución 10 estipuló cinco enfoques diferenciales para beneficiar con tasas más favorables a los siguientes usuarios:

### Enfoque Individual:

- a) Joven Rural
- b) Mujer Rural
- c) Población con y/o en situación de discapacidad
- d) Población LGBTIQ+ OSIGD
- e) Campesino
- f) Población Adulto Mayor
- g) Población reconocida como víctimas del conflicto armado
- h) Población desmovilizada, reintegrada y reincorporada
- i) Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos
- j) Mipymes Rural
- k) Integrador bursátil comprador

### Enfoque asociativo

(entra en vigor desde el 1 de abril de 2026):

- a) Asociaciones Campesinas y Agropecuarias
- b) Organizaciones Agricultura Campesinas Familiar Étnica y Comunitaria (ACFEC)
- c) Cooperativas
- d) Asociaciones que han sido apoyadas por alguna entidad del orden nacional

### Enfoque étnico

(entra en vigor desde el 1 de abril):

- a) Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueros
- b) Pueblo RROM
- c) Pueblos Indígenas

1  
2  
3





# 4

## Cadena de valor (entra en vigor desde el 1 de abril de 2026):

Aplica para productores que estén organizados por una persona natural o jurídica, quien identifica y encadena a productores agropecuarios para la ejecución de un proyecto productivo.

### Esquemas de valor vertical

El encadenador será el sujeto del crédito y deberá:

- a) Disponer de capacidad administrativa, técnica y operativa para identificar, vincular y acompañar a los productores asociados.
- b) Formular y ejecutar proyectos productivos con enfoque de valor agregado, innovación y transferencia tecnológica.
- c) Garantizar la comercialización de la producción esperada mediante acuerdos contractuales o esquemas de mercado formal.
- d) Ofrecer asistencia técnica integral a las unidades productivas vinculadas, incluyendo procesos de mejora continua, investigación de mercados y fortalecimiento de capacidades

Aplica para productores que estén organizados por una persona natural o jurídica, quien identifica y encadena a productores agropecuarios para la ejecución de un proyecto productivo.

### Esquemas de valor horizontal

Estas organizaciones articulan técnica y económica mente a sus miembros, promoviendo economías de escala y acceso conjunto a servicios financieros . Se caracterizan por:

- a) Promover la agregación de valor, las buenas prácticas agroecológicas y la diversificación productiva mediante procesos colaborativos.



# 5

## **Enfoque territorial** (entra en vigor desde el 1 de abril de 2026):

Los proyectos deben estar relacionados con el Plan de Desarrollo Territorial.

- a) Departamentos, distritos y municipios
- b) Esquemas Asociativos Territoriales

